PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1268

**POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS COPEL S.A., Y DALMI S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA IMPRENTA - ID N° 289.996", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 04/2015.**

Asunción, 30 de Julio de 2015

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro los documentos del llamado "Adquisición de Insumos y Materiales para Imprenta - ID N° 289.996", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 02/2015, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que **Adjudique** a las Firmas: **COPEL S.A., y DALMI S.R.L.**; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas; y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente; y **Declare desiertos** de conformidad a la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en virtud al **Art. 30° Inc. a)** los Ítems 6, 8, 13, 14, 16, 20 y 21; y al **Inc. b)** del mismo cuerpo Artículo los Ítems 15, 22, 23, 24 y 25; y **Autorice** la realización de un segundo llamado en los Ítems declarados desiertos, de considerarse necesario por la dependencia afectada, (Exp. N° 22535/15), y

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG N° 06 de fecha 06 de mayo de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del llamado "Adquisición de Insumos y Materiales para Imprenta - ID N° 289.996", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 02/2015.

Seguidamente, se informa que el llamado se ha publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 289.996, habiéndose previsto inicialmente la presentación de y apertura de ofertas el 27/04/2015 y en esa misma fecha en que se labró Acta de Prórroga, considerando que no se ha presentado ofertas.

Conforme a la Adenda N° 1 se establece nueva fecha de apertura y presentación de ofertas, y en virtud a la cual fueron enviadas las invitaciones a las siguientes Firmas: **DALMI S.R.L., COPEL S.A., MOLMAN S.A., Mirna Beatriz Lugo Muñoz, y SAN BENITO ICSA.**

Seguidamente, se verifica que han presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme a la Adenda N° 1, las siguientes Empresas: **DALMI S.R.L., COPEL S.A., y MOLMAN S.A.**

Se procede a la apertura de sobres de las ofertas presentadas teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34° de la Ley N° 2.051/03 y a los efectos de la verificación preliminar meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG N° 13 de fecha 15 de junio de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

**ANTECEDENTES:** Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 290.013, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y en lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas las invitaciones respectivas.

**SISTEMA DE ADJUDICACIÓN**: Es por ÍTEM.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

**APERTURA DE SOBRES:** En fecha 27 de abril del año en curso, no habiéndose recepcionado oferta alguna, se ha procedido a realizar una prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, de conformidad al Punto 17 del Anexo B de la Carta de Invitación.

Que, así mismo en el primer párrafo del Art. 2°), de la Resolución DNCP N° 522/15, se establece lo siguiente: "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas...*"; en concordancia con la Resolución DNCP N° 805/09.

Posteriormente, según Acta de Apertura de Ofertas N° 06/2015 de fecha 06 de mayo del corriente, la cual forma parte del presente informe, han presentado sus ofertas dentro del plazo límite, las siguientes Firmas: **COPEL S.A., DALMI S.R.L., y MOLMAN S.A.**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26°, 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11°, 55° al 61°, 63° y 64° del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado.

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

**PRIMERA ETAPA**: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS | COPEL S.A. | DALMI S.R.L. | MOLMAN S.A. |
|---|---|---|---|
| Ítems Ofertados | Ítems Nº 1, 2, 4, 5, 9, 11, 17 y 19 | Ítems Nº 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18 y 26 | Ítems Nº 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 15, 18, 22, 23, 24, 25 y 26 |
| Formulario de Oferta debidamente completado y Firmado | Cumple | Cumple | Cumple |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida | Cumple | Cumple | Cumple |
| Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica) | Cumple | Cumple | Cumple |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del Firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | Cumple | Cumple | *No Cumple |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | Cumple | Cumple | Cumple |

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Se realiza la impresión de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las constancias respectivas.

Del análisis de las documentaciones sustanciales realizada a las ofertas de Firmas **COPEL S.A. y DALMI S.R.L.**, conforme se señala en el cuadro precedente, las mismas han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que ambas Firmas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61° del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".

*Acto seguido, se procede a asentar la observación del Comité respecto de la Firma **MOLMAN S.A.**, dejando asentado, que el Comité, ha verificado a fs. 07 la Constancia SIPE N° 1.347.717 de la citada Firma, donde se comprueba que el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, se halla vencida en fecha 30/04/2015, acto seguido se verifica en la oferta física, a los efectos de determinar, si el oferente ha presentado o no, un poder u otro documento suficiente que acredite que el Firmante de la oferta que pueda obligar a la Sociedad Anónima, confirmándose que no fue adjuntado documento alguno al respecto.

Por lo que la oferta presentada por la empresa **MOLMAN S.A.,** no ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, ya que el documento que acredita la representación del Oferente invocado en el SIPE, no es suficiente y adecuado para obligar al oferente, considerando que se halla VENCIDO, por lo que la misma es RECHAZADA y en consecuencia es una oferta NO EVALUABLE.

**SEGUNDA ETAPA:** Correcciones aritméticas, si las hubiere, y/o la agrupación de las ofertas en orden numérico de menor a mayor.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas".

Se procede a comprobar si las planilla de ofertas de las Firmas **COPEL S.A., y DALMI S.R.L.**, respectivamente, en cada uno de los Ítems presentados requieren o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, y al no presentarse esa situación, se confirman en consecuencia las sumas consignadas en las ofertas presentadas.

**TERCERA ETAPA:** Evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos de la Carta de Invitación.

Continuando con los criterios de evaluación se realiza un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad legal y experiencia de la Firma calificada; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la Firma **COPEL S.A.**, y del documento necesario para la aplicación del margen de preferencia nacional a la Firma **DALMI S.R.L.**, decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de las contestaciones respectivas, y encomendar, el pedido formal a los oferentes a través de uno de los miembros.

En fecha 16/06/15, se procedió a la elaboración y remisión, de la Nota DC Nº 226/15, a la Firma **COPEL S.A.**, en la cual se solicita: "*Copias de contratos, facturaciones,*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

*actas de recepciones definitivas y certificado de cumplimiento* ***de ventas de insumos y materiales para imprenta*** *con empresas públicas y/o privadas, por un igual o superior al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los años (2012,2013 y 2014)*".

En fecha 17/06/15, las Firmas citadas precedentemente, presentan en tiempo la documentación solicitada, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG.

En fecha 17/06/15, se procedió a la elaboración y remisión, vía fax y correo electrónico, de la Nota DC Nº 233/15, a la Firma **DALMI S.R.L.**, en la cual se solicita: "*Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio (M.I.C.), correspondiente a los bienes de la marca GRAFEX, a los efectos de la aplicación del Margen de Preferencia Nacional, de conformidad a lo establecido en el Punto 21 del Anexo B de la Carta de Invitación*", cuyo vencimiento del plazo se cumplió a las 12:00 hs. del 18/06/15, sin haberse producido la presentación del documento requerido.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, en fecha 19/06/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas por la Firma **COPEL S.A.**, encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos por la Carta de Invitación, según consta en el Anexo III.

Como consecuencia de la no presentación del documento solicitado a la Firma **DALMI S.R.L.**, se hace constar que esta Firma no es beneficiada con el Margen de Preferencia Nacional, en los **Ítems Nº 4 y 5** respectivamente, sin embargo no resulta descalificada conforme a lo establecido en la Carta de Invitación en el Punto 21 del Anexo B que expresamente dice: "*...la no presentación....no será causal de descalificación a los ofertantes, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional*". En lo que concierne a las demás documentaciones, la citada Firma, cumple con los requisitos exigidos por la Carta de Invitación, según consta en el Anexo III.

Analizadas las documentaciones de las Firmas **COPEL S.A.**, en los **Ítems 1, 2, 4, 5, 9, 11, 17 y 19** y **DALMI S.R.L.**, en los **Ítems Nº 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18 y 26**, resulta que las mismas han dado cumplimiento a lo solicitado en la Carta de Invitación y por ende son ofertas **CALIFICADAS**.

Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

**Observación:** El Comité hace constar que ningún oferente ha presentado oferta en los **Ítems 6, 8, 13, 14, 16, 20 y 21**, respectivamente, y que en los **Ítems 15, 22, 23, 24 y 25**, si bien hubo un oferente (MOLMAN S.A.), el mismo fue considerando NO EVALUABLE en la primera etapa.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** A los efectos de la adjudicación, en los Ítems cotizados la misma es factible conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 300/15, el cual forma parte de este informe, en donde se acredita la disponibilidad hasta la suma de Gs. 38.184.200 (Guaraníes treinta y ocho millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos).

**CUARTA ETAPA**: Conclusión y Recomendación

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo".

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Igualmente, se hace referencia a lo dispuesto en el **Art. 30°** de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... **Inc. a)** que no se hubiera presentado oferta alguna; **b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, lo siguiente:

1. **ADJUDICAR**, conforme al detalle establecido en el "Anexo II – Planilla de Adjudicación", a la Firma **COPEL S.A.**, en los **Ítems 1, 2, 4, 5, 9, 11 y 19,** respectivamente por un monto total de **Gs. 8.135.250 (Guaraníes ocho millones ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta)** IVA incluido; y a la Firma **DALMI S.R.L.**, en los **Ítems 3, 7, 10, 12, 17, 18 y 26**, respectivamente por un monto total de **Gs. 8.625.375 (Guaraníes ocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos setenta y cinco)** IVA incluido.
2. **DECLARAR DESIERTO**, de conformidad a la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas, específicamente en virtud al **Art. 30° Inc. a)** los **Ítems: 6, 8, 13, 14, 16, 20 y 21**, y al **Inc. b)** del mismo Artículo los **Ítems: 15, 22, 23, 24 y 25**; y
3. **AUTORIZAR** la realización de un segundo llamado en los Ítems declarados desiertos, de considerarse necesario por la dependencia afectada.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 23 de junio de 2015, remiten el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, para su Dictamen correspondiente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ Nº 393/15 de fecha 14 de julio de 2015.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en fecha 27 de julio de 2015, remiten el expediente a la Secretaría General del MAG, a los efectos de elevar a consideración del Señor Ministro dicho Informe y solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°.-** Adjudícanse a las Firmas **COPEL S.A., y DALMI S.R.L.**, el llamado "Adquisición de Insumos y Materiales para Imprenta - ID Nº 289.996", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 02/2015, conforme al Informe de Evaluación.

**Art. 2°.-** Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **COPEL S.A.**, en los **Ítems 1, 2, 4, 5, 9, 11 y 19,** respectivamente por un monto total de **Gs. 8.135.250 (Guaraníes ocho millones ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta)** IVA incluido; y a la Firma **DALMI S.R.L.**, en los **Ítems 3, 7, 10, 12, 17, 18 y 26**, respectivamente por un monto total de **Gs. 8.625.375 (Guaraníes ocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos setenta y cinco)** IVA incluido.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1268

**POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS COPEL S.A., Y DALMI S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA IMPRENTA - ID Nº 289.996", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 04/2015.**



**Art. 4º.-** Declárase desiertos de conformidad a la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas, específicamente en virtud al **Art. 30º Inc. a)** los **Ítems: 6, 8, 13, 14, 16, 20 y 21**, y al **Inc. b)** del mismo Artículo los **Ítems: 15, 22, 23, 24 y 25.**

**Art. 5º.-** Autorízase la realización de un segundo llamado en los Ítems declarados desiertos, de considerarse necesario por la dependencia afectada

**Art. 6º.-** Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

**Dr. MARCOS MEDINA BRITOS**
**MINISTRO SUSTITUTO**

**MMB/fga/cem**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO